

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y  
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. AN-CESADAP-2017-2019-036**

**FECHA:** Miércoles, 20 de junio de 2018  
**HORA CONVOCADA:** 09h30  
**LUGAR:** Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero  
**PRESIDENTE:** Ec. Ricardo Zambrano Arteaga  
**SECRETARIA RELATORA:** Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora se informe si existen excusas presentadas para la misma.

La Secretaria Relatora informa que, se ha recibido la solicitud de principalización de la Ab. Mercedes Serrano, asambleísta suplente del Sr. Carlos Falquez con el oficio No. AN-ACFB-2018-031 de 18 de junio de 2018.

Siendo las 09h55, hora de instalación, se encuentran presentes los asambleístas: Ec. Ricardo Zambrano, Lcda. Verónica Guevara, Lcda. Marcia Arregui, Sra. Liuba Cuesta, Ing. Patricio Mendoza, y Ab. Mercedes Serrano, es decir 6 de los 11 asambleístas que integran la Comisión y por lo tanto existe quórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Adicionalmente, se informa que en cumplimiento a la Resolución CAL-2017-2019-033, que regula el ejercicio del derecho de los ciudadanos a participar en las sesiones de las Comisiones Especializadas de la Asamblea Nacional, a través del mecanismo denominado "Asambleísta por un día", con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y consolidar la institucionalidad de la Función Legislativa, se cuenta con la presencia del Sr. Edgardo Moreira Álava, representante del sector agroproductivo de Manabí, en calidad de Asambleísta por un día.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora procede a la lectura del orden del día de acuerdo a la convocatoria de la sesión.

**CONVOCATORIA**

En calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se convoca a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. AN-CESADAP-2017-2019-036 realizarse el día miércoles 20 de junio de 2018, a las 09h30, en la sala de Sesiones de la Comisión, ubicada en el primer piso del ala oriental de la Asamblea Nacional, en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Recibir en Comisión General al Presidente de la Cámara de Agricultura de la II Zona, para abordar temas relacionados con la aplicación de sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua.
2. Recibir en Comisión General, al licenciado Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua, a fin de tratar, entre otros, los siguientes temas:
  - a) Tarifas vigentes por uso y aprovechamiento del agua
  - b) Régimen Sancionatorio establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua
  - c) Estado de las solicitudes de autorización para el uso y aprovechamiento del agua

Conforme lo solicitado por el Presidente de la Comisión, por Secretaría se informa a los presentes que no se han presentado solicitudes de modificación al orden del día y habiéndose dado lectura al mismo, es aprobado por los presentes.

Por disposición del Presidente de la Comisión, siendo las 10H00, se da inicio al primer punto del orden del día:

**1.** Recibir en Comisión General al Presidente de la Cámara de Agricultura de la II Zona, para abordar temas relacionados con la aplicación de sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua.

**Ing. Kleber Siguenza Rojas Presidente de la Cámara de Agricultura de la II Zona:** Manifiesta que como Cámara de Agricultura de la II Zona, se han realizado estudios técnicos y reuniones de trabajo con gremios y organizaciones agropecuarias para sustentar y demostrar los graves problemas en aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

Explica que la II Zona agrícola en el Ecuador, está compuesta por las provincias de los Ríos, Guayas, El Oro, Santa Elena y Galápagos, y se estima que existe un aproximado de 50 mil productores agropecuarios con diversidad de cultivos y de escala económica en estas provincias de la costa ecuatoriana.

Indica que el litoral ecuatoriano se caracteriza por tener una estación seca que dura aproximadamente 8 meses ~~anuales~~, es decir de mayo a diciembre, lo que determina que las parcelas agrícolas durante esta temporada deban acudir al riego artificial para mantener las necesidades hídricas de los cultivos. Comenta que la Cámara de Agricultura de la II Zona, es una entidad sin fines de lucro, que representa a los agricultores de las provincias de la cuenca del río Guayas, así como Galápagos, por ende ha tenido que asumir una posición de liderazgo propositivo en la construcción de políticas públicas agropecuarias para esta zona del Ecuador.

Menciona que el uso y aprovechamiento de recurso agua, en el Ecuador se encuentra normado por la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua y que la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA, ejerce la rectoría de este recurso al constituirse en autoridad única del agua, explica también que existe una distinción entre uso y aprovechamiento del agua, indica que se define uso, en el contexto agrícola, a la utilización del agua para agricultura campesina de soberanía alimentaria y consumo interno, mientras que aprovechamiento se define como la utilización para actividades agrícolas con destino de agroindustria y exportación.

Manifiesta que para el caso de la habilitación y regulación del uso del agua para riego, se debe considerar las prácticas naturales, ancestrales y culturales con las que la sociedad y en particular la vida rural vienen accediendo al recurso, en este sentido considera que los procesos de regulación y habilitación deben ser lo más sencillos posibles para facilitar al usuario su cumplimiento. Respecto a los controles, piensa que la ley debe evitar todo espacio para la discrecionalidad, ambigüedad y libertad de interpretación, tomando en cuenta el objetivo de garantizar su cumplimiento en lugar de tomar acciones coercitivas y punitivas que dificulten y desincentiven al individuo.

Plantea la necesidad un informe técnico para la preparación de normativa acorde a la realidad de la II zona, debido a la existencia de una relativa ineficacia del proceso de regularización en la región litoral y todo esto ocurre principalmente a la complejidad de los trámites requeridos. Expone que como resultado de la falta de regulación, SENAGUA ha iniciado diversos procesos administrativos contra los agricultores, con la posible aplicación de una multa amparada por la ley, misma que resultaría desproporcionada y excesiva, y por lo tanto a la quiebra financiera y la despreocupación.

Pero a su vez explica que la aplicación de las sanciones, el régimen administrativo se debe limitar a los incumplimientos de los procesos de habilitación y regulación, los mismos que dada toda la argumentación que antecede, deben considerarse como atenuantes a la gravedad de la falta, los imponderables y demás circunstancias prácticas que las provocan, la intencionalidad de causar daño o perjuicio.

Para finalizar considera que las multas deben ser reducidas de manera significativa, debido a que en las actuales condiciones, las multas son absolutamente desproporcionadas con relación a los perjuicios económicos hasta el punto que, más allá de la lógica y el sentido común, afectan a los derechos individuales reconocidos en nuestra constitución como el derecho al trabajo y a la propiedad.

Por disposición del Presidente de la Comisión, se procede con el segundo punto del orden del día siendo las 10h30.

2. Recibir en Comisión General, al licenciado Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua, a fin de tratar, entre otros, los siguientes temas:

- a) Tarifas vigentes por uso y aprovechamiento del agua
- b) Régimen Sancionatorio establecido en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua
- c) Estado de las solicitudes de autorización para el uso y aprovechamiento del agua

**Lcdo. Humberto Cholango Tipanluisa, Secretario del Agua:** Manifiesta que la revisión de la tarifa por el agua es un mecanismo de justicia, corresponsabilidad y retribución para la sostenibilidad del recurso hídrico, agrega que la tarifa se actualiza a los 45 años y según la Ley vigente se debe actualizar en un máximo de 5 años y que la revisión de la tarifa es una necesidad y una disposición establecida en la Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua.

Manifiesta que la ARCA es competente para dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros; regular el nivel técnico de la gestión del agua; controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa; y dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Señala que el conocimiento y sanción de las infracciones a las disposiciones de esta Ley o su Reglamento, siempre que el acto no constituya delito o contravención, son competencia de la Autoridad Única del Agua y de la Agencia de Regulación y Control, en la forma establecida en esta Ley y en su Reglamento.

Recalca que las resoluciones emitidas dentro del proceso administrativo no pueden darse de baja por parte de la autoridad que emitió el acto, en aplicación del principio de seguridad jurídica, esto en consonancia del Art. 226 de la Constitución que determina que los servidores públicos deben ejercer únicamente las competencias establecidas en la Constitución y la ley.

Indica que en aplicación del principio de legalidad, no es posible para el servidor público determinar la constitucionalidad de la norma. Además, explica que según lo determinado en el Art. 76 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se presume la constitucionalidad de las disposiciones jurídicas. Indica que la Constitución y la Ley, señalan que una de las competencias exclusivas y privativas de la Corte Constitucional es determinar la inconstitucionalidad de una norma.

Finalmente, el Secretario del Agua solicita al Presidente de la Comisión que se dé la palabra al señor Ricardo Moreno Oleas, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA: quien expresa que de acuerdo a la Ley y el Reglamento vigente, la competencia para sancionar los incumplimientos a la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua, la tiene la Autoridad Única del Agua y la Agencia de Regulación y Control, en ese sentido explica que la ARCA ha iniciado pocos procedimientos sancionadores de conformidad con las normas vigentes y coincide en que si se pretende reformar la Ley de la materia, es el momento de hacerlo, pues menciona que como funcionarios públicos, lo único que pueden hacer es cumplir con las competencias están establecidas en la ley y propender a que la norma legal se cumpla.

El Secretario del Agua, realiza su exposición con una presentación power point, misma que se adjunta a la presente, como soporte de su intervención.

Por disposición del Presidente de la Comisión se abre del debate con los assembleístas, quienes manifiestan su preocupación por las excesivas multas que actualmente contempla la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos Aprovechamiento del Agua, y consideran necesario realizar una reforma urgente a fin de que las sanciones previstas en la Ley, se modifiquen, a efectos de que las infracciones efectivamente sean sancionadas pero con racionalidad y proporcionalidad.

Señalan que el problema no radica en la tarifa del agua, sino en las multas que se pretenden cobrar por el cometimiento de infracciones administrativas.

Asimismo, los señores asambleístas expresan su inconformidad con los trámites administrativos a cargo de la SENAGUA y del ARCA, transmiten el malestar que sienten los ciudadanos por la demora en la atención a los trámites, y solicitan a las autoridades presentes agilidad en los trámites que tienen a cargo.

Siendo las 12H50, el Presidente de la Comisión declara clausurada la sesión No. AN-CESADAP-2017-2019-036 de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.

Para constancia de lo actuado, firman la presente acta por duplicado, el Presidente de la Comisión y la Secretaria Relatora que certifica:



Ec. Ricardo Zambrano Arteaga

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y  
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Ab. Maria Verónica Cárdenas Vaca

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA  
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**